



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 112048/2017 de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey. Anexo: Expediente del despacho 28/2017, con número de orden 268/2017 del índice del referido órgano jurisdiccional.	041674

Documentales recibidas el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León a quien, por razón de turno, correspondió conocer del despacho número 28/2017, librado en los autos del presente asunto; **acúsesse el recibo de estilo correspondiente.**

Ahora bien, visto el contenido del expediente formado con la comunicación oficial girada por este Alto Tribunal, se advierte que mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, el Juez de Distrito ordenó la notificación de los oficios 6661/2017 y 6662/2017, dirigidos a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Nuevo León.

No obstante lo anterior, de la diligencia practicada por el Actuario Judicial adscrito al referido Juzgado, se advierte **únicamente** la notificación del oficio 6661/2017 dirigido al Poder Legislativo del Estado, no así el diverso 6662/2017 dirigido al ejecutivo local.

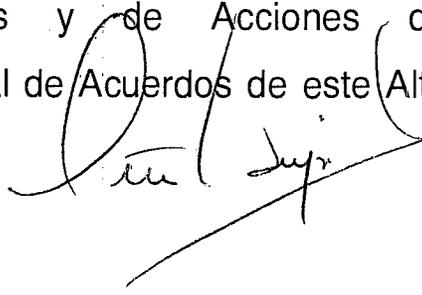
En consecuencia, reenvíese al Juzgado Primero de Distrito en Nuevo León, el oficio 6662/2017 dirigido al Poder Ejecutivo de la entidad, a efecto

de notificarle de inmediato el acuerdo de admisión de la Acción de Inconstitucionalidad al rubro citada, solicitándole al Juez de Distrito que desahogue el presente requerimiento por la vía más expedita a su alcance o, en su defecto, en el caso que sí se haya practicado la notificación del referido oficio 6662/2017, envíe las constancias atinentes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹, 4, párrafo primero², y 5³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~LAFT3~~

¹ **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

² **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

³ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.